

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ASPECTOS GENERALES.

Mediante Decreto 1772 de agosto 3 de 1994, compilado por el Decreto Nacional 1072 de 2015, se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales y en su artículo 1° establece como campo de aplicación a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, regulado por el citado Decreto 1295 de 1994.

Por otra parte, el art. 2.2.4.2.1.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015 establece que “*Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.*”

La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.”

A su turno, el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por el cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala: “*A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública ...*”. Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 consagra: “*Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo con el Decreto 1595 de 1994, en un (1) año ...*”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Institución Universitaria del Caribe, ha cumplido con el término legal de permanencia puede optar por el traslado de Administradora de Riesgos Laborales, en ese orden de ideas requiere seleccionar la Administradora de Riesgos Laborales que ejecute el siguiente objeto contractual **"SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES LABORALES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD EN**

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE", a través de una convocatoria en los términos contemplados en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007.

El Sistema General de Riesgos Profesionales es definido por el artículo 1° del Decreto 1295 de 1994 así **"ARTÍCULO 1. Definición.** *El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*

El Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en este Decreto forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley [100](#) de 1993.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este Decreto, hacen parte integrante del sistema general de riesgos profesionales."

El artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales así: **"ARTÍCULO 2. Objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales.**

El Sistema General de Riesgos Profesionales tiene los siguientes objetivos:

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.*
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.*
- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas por incapacidad permanente parcial o invalidez, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte de origen profesional.*
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales"*

El artículo 21 de la Ley 776 de 2002 "Traslado de Entidades Administradoras de Riesgos Laborales" permite a la Institución Universitaria del Caribe, ejercer su derecho al traslado, máxime cuando ya se ha cumplido el tiempo, además de modificar el artículo 33 del Decreto - Ley 1295 de 1994, el cual quedará así: "Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al

Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses”.

Que, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007; que manifiesta: **“ARTÍCULO 24. Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993”.**

2. OBJETO A CONTRATAR.

Selección de una Administradora de Riesgos Laborales para la atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud en la Institución Universitaria del Caribe

2.1. ALCANCE

La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberá prestar los servicios médicos asistenciales que se deriven de la atención de los accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral (ATEL), así mismo, deberá prestar servicios de prevención, promoción, asesoría, capacitación, entrenamiento y evaluación de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutado por los funcionarios, colaboradores y contratistas vinculados a UNICARIBE.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
- c. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- d. Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.

- e. Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Institución Universitaria del Caribe en los procesos de afiliación, novedades, orientación y demás trámites relacionados con el Sistema General de Riesgos Laborales, dentro del ámbito de competencia de la ARL.
- b. Revisar y asesorar a Institución Universitaria del Caribe sobre los centros de trabajo, actividades económicas, clases de riesgo y clasificación de los puestos de trabajo de los trabajadores, contratistas y estudiantes, orientando las acciones de corrección que correspondan.
- c. Brindar capacitación y formación a los responsables de los procesos relacionados con la ARL y el SG-SST, de acuerdo con las necesidades de Institución Universitaria del Caribe y la normatividad vigente.
- d. Realizar un diagnóstico integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de Institución Universitaria del Caribe, mediante la revisión documental, técnica y de las condiciones de los ambientes de trabajo, evaluando su nivel de implementación y cumplimiento de los requisitos legales aplicables, incluidos los Estándares Mínimos, identificando fortalezas, brechas y oportunidades de mejora, y brindando asesoría y acompañamiento técnico para su estructuración, actualización, implementación, mejora continua y preparación para procesos de auditoría, pre auditoría, evaluación, verificación o certificación del SG-SST, cuando sean requeridos por la institución.
- e. Brindar asesoría y acompañamiento en la formulación, actualización, implementación y seguimiento del plan de mejoramiento y del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones, auditorías, inspecciones e indicadores.
- f. Brindar asesoría técnica para la prevención y reducción de la accidentalidad laboral, mediante el análisis e investigación de accidentes e incidentes, identificación de causas, definición de medidas de intervención y seguimiento a las acciones de mejora.
- g. Revisar, actualizar y fortalecer los Programas de Vigilancia Epidemiológica de Institución Universitaria del Caribe, de acuerdo con los factores de riesgo prioritarios y las características de la población trabajadora, realizando el seguimiento y evaluación correspondiente.
- h. Evaluar periódicamente las condiciones de riesgo de los centros y ambientes de trabajo mediante visitas, inspecciones y demás actividades técnicas requeridas, formulando recomendaciones y haciendo seguimiento a las acciones de mejora.
- i. Brindar asesoría en la identificación, evaluación y valoración de peligros y riesgos laborales, así como en la revisión y actualización de la matriz de peligros y la priorización de medidas de intervención.
- j. Programar y desarrollar juntamente con Institución Universitaria del Caribe las actividades de asesoría, asistencia técnica, capacitación, promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados.
- k. Proporcionar herramientas y asistencia técnica para la consolidación, análisis y

seguimiento de los indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo accidentalidad, enfermedad laboral y ausentismo, para apoyar la toma de decisiones y la priorización de acciones.

l. Asesorar y acompañar a la Institución Universitaria del Caribe en la atención y gestión de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y demás eventos relacionados con el Sistema General de Riesgos Laborales, incluyendo los procesos de rehabilitación, reincorporación y retorno laboral, dentro del ámbito de competencia de la ARL.

m. Brindar asesoría y acompañamiento técnico al COPASST, Comité de Convivencia Laboral, brigada de emergencias y demás instancias relacionadas con la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con sus competencias.

n. Designar y disponer del personal profesional, técnico y especializado requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades y riesgos identificados en la Institución Universitaria del Caribe.

o. Informar oportunamente a UNICARIBE sobre las normas, disposiciones, lineamientos técnicos y decisiones de las autoridades competentes relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que puedan ser de interés o aplicación para la institución.

p. Presentar informes técnicos semestrales sobre la gestión de los riesgos laborales, incluyendo las actividades desarrolladas, factores determinantes de los accidentes de trabajo, comportamiento de la accidentalidad y enfermedad laboral, ausentismo, intervención de riesgos, avances de los programas de vigilancia epidemiológica, capacitaciones, recomendaciones y acciones de mejora

q. Mantener y presentar las evidencias de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, incluyendo cronogramas, actas, informes, registros de asistencia, soportes de capacitación, resultados de visitas, diagnósticos, recomendaciones y demás documentos que acrediten su cumplimiento.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos.

b. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

c. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas de este contrato y en la integralidad del proceso de selección.

d. Adelantar las demás funciones que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto de este.

e. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Será como mínimo de un (1) año. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada 2004 del Ministerio de la Protección Social.

El término de permanencia se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

5. VALOR ESTIMADO

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Institución que se generen con la suscripción del contrato se harán en su totalidad con los recursos con los que cuenta con cargo al presupuesto aprobado para el año 2026, del rubro de nómina y aportes a la seguridad social. Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial, puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal de la Institución Universitaria del Caribe, puede ser fluctuante. El valor del contrato tendrá variación según el número de empleados que preste efectivamente el servicio a la Institución durante cada mes que se surta por la vigencia del contrato y la clasificación del riesgo que le sea asignado, previo estudio de la ARL

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS

Las instalaciones físicas y/o dependencias oficiales de la Institución Universitaria del Caribe y sus centros de trabajo acorde con los proyectos desarrollados.

7. MARCO NORMATIVO.

Mediante el Decreto 1772 de agosto 3 de 1994, por el cual se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema General de Riesgos laborales, en su artículo 1° se define como campo de aplicación así: **“Artículo 1°. Campo de aplicación. El presente Decreto se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el Decreto 1295 de 1994”,** así mismo su Artículo 3°. Establece **“Artículo 3°. Selección. Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales.**

La selección de la entidad administradora de riesgos profesionales es libre y voluntaria por parte del empleador”.

Mediante el artículo 24 de la ley 1122 de 2007: Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Laborales, a partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos Laborales pública, Positiva, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos laborales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos laborales de naturaleza pública. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previsto en el artículo 279 de la ley 100 de 1993.

Si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales - ARL por parte de las entidades públicas de orden

nacional, departamental y municipal, no determinó que el mismo debiera someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. ASPECTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN – REQUISITOS HABILITANTES

8.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA - REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para la Institución, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

8.1.1. OBJETO SOCIAL

El oferente debe acreditar que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso, así como su existencia y representación legal, el cual debe estar debidamente autorizado para comprometer la firma de su propuesta.

En cualquier caso, el proponente debe acreditar mediante el certificado de existencia y representación que su objeto social y actividad económica corresponde a la del objeto a contratar, para lo cual deberá tener inscrito en su actividad económica, según la codificación CIIU, la actividad económica que corresponda con el objeto del presente proceso.

Los proponentes que tengan la calidad de personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, el representante legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.

8.1.2. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 789 de 2002 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la

República, de acuerdo con el Código Disciplinario Único, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 50. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

8.1.3. PAZ Y SALVO POR OBLIGACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, para la presentación de la propuesta el proponente, sea persona natural o jurídica, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar certificación juramentada sobre encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, según les corresponda certificarlo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2286 de 2003, los Proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes -al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la caja de compensación familiar a la cual se encuentren afiliados o por ser el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Todos los requisitos habilitantes jurídicos acá exigidos corresponden a los que deben exigirse por disposición legal.

8.1.4. CERTIFICADO DE ENTIDADES VIGILADAS - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El proponente debe acreditar y aportar Certificado de Inscripción ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

8.2. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE.

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

En los términos del FORMATO No. 1, suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por el Representante designado, cuando la propuesta se presente en forma conjunta.

8.2.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y el representante legal, De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto la entidad verificará en el respectivo portal tal información.

En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será **RECHAZADA**.

8.2.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal, la entidad verificará en el respectivo portal la información del proponente y los representantes de las personas jurídicas.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será **RECHAZADA**.

8.2.4. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal de la persona jurídica. De conformidad con lo consagrado en el artículo 183 de Ley 1801 de 2016, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto la entidad verificará en el respectivo portal tal información.

En caso que el proponente aparezca reportado en el respectivo registro, su propuesta será **RECHAZADA**.

8.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Todo proponente deberá allegar el Registro Único Tributario, expedido por la DIAN.

8.2.6. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Todo representante legal del proponente deberá anexar copia de la cedula de ciudadanía.

8.3. REQUISITO HABILITANTE DE EXPERIENCIA

Para la acreditación de la Experiencia específica del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con mínimo **CINCO (05)** contratos celebrados con Entidades del estado y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar a la administración de Riesgos Laborales y un número mínimo de 500 trabajadores afiliados.

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal; se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredite la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Cargo de la persona que certifica
- Número de contrato
- Objeto del contrato
- Número de empleados
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación

9. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES - CAPACIDAD TÉCNICA, METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad del servicio, con base en el puntaje asignado.

La Institución Universitaria del Caribe, evaluará las propuestas sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos teniendo en cuenta los siguientes factores contenidos en el Decreto 1295 de 1994 y 1562 del 2012 y demás normas concordantes.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE OTORGADO
1	Prestaciones asistenciales	200
2	Prevención y promoción en seguridad y salud en el trabajo	400
3	Servicios complementarios ofrecidos por el proponente	400
TOTAL		1.000

9.1. Prestaciones asistenciales (200 PUNTOS). Se calificará así:

ÍTEM	PRESTACIONES ASISTENCIALES	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el área del Municipio de Ciénaga incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo	La propuesta que presente mínimo 2 IPS de mayor complejidad se le otorgará el máximo puntaje, a la que presente 1 IPS se le otorgará 50 puntos. El proponente deberá presentar: Certificación emitida por la IPS y/o proponente en donde garantice la vigencia del respectivo convenio y su nivel de complejidad, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el nivel de complejidad.	100

2	Relación de Prestadores de Servicios de rehabilitación con lo que tengan convenio la ARL en el Departamento del Magdalena.	La propuesta que presente mínimo 4 Centros de rehabilitación acontecimiento físico AT se le otorgarán el máximo puntaje, a la que presente 3 centros de rehabilitación se le otorgará 50 puntos, a la que presente 2 centros de rehabilitación se le otorgará 25 puntos. A quien presente menos centros de rehabilitación no se le otorgará puntaje alguno. El proponente deberá presentar CONTRATO o CERTIFICACIÓN emitida por los centros de rehabilitación para el retorno laboral y/o proponente en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	100
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO			200

9.2. Prevención y Promoción en Seguridad y Salud (400 PUNTOS). Se calificará así:

ÍTEM	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Estructura humana propia de la ARL que presten los servicios que requiera UNICARIBE.	La ARL que presente mínimo 4 profesionales para las áreas de: 1) Actualización del SGSST y Promoción y Prevención, 2) Apoyo a afiliaciones y cartera, 3) Medicina Laboral y 4) Apoyo administrativo, se le otorgaran 100 puntos, a quien presente 3 profesionales para dichas áreas se le otorgarán 50 puntos y a quien	100

		presente 2 profesionales se le otorgará 25 puntos. A las demás cero puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que contenga mínimo la siguiente información: Nombre del profesional, profesión, cargo, modalidad de contrato. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	
2	Profesionales o proveedores de apoyos idóneos de prestación de Servicios de PyP a UNICARIBE, en donde todos sean especialistas en Seguridad y Salud en el trabajo.	La propuesta que certifique cuatro (4) profesionales o proveedores se le otorgará 100 puntos, el que certifique Tres (3) se le otorgará un puntaje 50 puntos y a quien certifique dos (02) se le otorgará 25 puntos. Las demás cero puntos. El proponente deberá presentar CONTRATO o CERTIFICACIÓN suscrita por el proveedor y/o proponente representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que contenga mínimo la siguiente información: Nombre del profesional, profesión, cargo, modalidad de contrato, y así mismo presentar acreditación de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo. Para el caso de proveedores, la certificación del convenio debe contener la información del profesional que presta el servicio. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	100

3	Programas estructurados metodológicamente que apliquen al control de los peligros detectados en la Institución.	La propuesta que ofrezca mínimo 10 programas de PyP con software con IA, guías y anexos sobre los riesgos a que están expuestos los funcionarios se le otorgará 100 puntos, a quien ofrezca 8 se le otorgará 50 puntos, y a quien ofrezca 6 programas se le otorgará 25 puntos. A las demás 0 puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que certifique o garantice el ofrecimiento y el nombre de los programas con su descripción. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	100
4	Alianza o convenios con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional.	La ARL que presente mínimo tres (03) alianzas o convenios con instituciones educativas obtendrá 100 puntos, quien presente dos convenios o alianzas obtendrá 50 puntos, quien presente una alianza obtendrá 25 puntos. Las demás cero puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN emitida por la institución educativa en donde garantice la vigencia del respectivo convenio, suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos, o a quien NO especifique el nivel de complejidad.	100
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO			400

9.3. Servicios Complementarios Ofrecido por el proponente (400 PUNTOS)

Se otorgarán 400 puntos a la ARL que de acuerdo con la evaluación realizada por el comité evaluador pueda brindar los servicios requeridos por la entidad, para la debida protección y atención de los funcionarios por los que UNICARIBE es legalmente responsable, los puntos se asignarán así:

ÍTEM	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Asesor especialista en el SGSST	La ARL que ofrezca a la Institución un profesional especialista en SGSST con una intensidad horaria anual en la Institución mayor a 500 a 650 horas se le otorgará 100 puntos, a quien ofrezca un profesional con una intensidad horaria anual entre y 100 a 200 horas se otorgarán 50 puntos, a quien ofrezca un profesional con una intensidad horaria entre 100 a 50 horas anuales se le otorgarán 25 puntos. A las demás cero puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de horas ofrecidas. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	100
2	Sistema tecnológico para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST). Acreditar el tipo de sistema con el que	La propuesta que presente el sistema tecnológico SOFTWARE para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) que sea compatible con la legislación nacional sobre la materia se le otorgará el máximo puntaje. Que maneje un sistema de inteligencia artificial que evalúa la madurez de la cultura preventiva de la organización a través de	100

	cuenta la ARL para la prestación de Servicio.	8 dimensiones clave, prediciendo los 5 accidentes potenciales más probables y generando de manera automatizada planes de intervención y charlas de seguridad a la medida. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que certifique o garantice el ofrecimiento y el nombre del sistema tecnológico WEB, con su respectiva licencia o certificación de propiedad intelectual y derechos de autor expedida por la autoridad competente. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	
3	Apoyo administrativo y tecnológico para la administración del SGSST desde el departamento de talento humano.	La ARL que certifique y ponga a disposición de la Institución los diferentes mecanismos tales como portal WEB, correo corporativo y línea telefónica nacional para la administración del SGSST que permita el ingreso y retiro de personal de planta y contratistas, certificaciones de accidentalidad y estado de cartera se le otorgarán cien (100) puntos, a quien presente dos (02) mecanismos se otorgarán cincuenta (50) puntos, a quien presente dos (02) mecanismo se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de mecanismos ofrecidos y los servicios o procesos que se pueden gestionar en cada uno de	50

		ellos. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos.	
4	Plan complementario de Formación Presencial y Virtual en el área de SGSST para todo el personal de planta de la Institución.	La ARL que ofrezca un número mínimo de 40 programas presenciales y/o virtuales en temas de SGSST para la formación del personal se le otorgarán cien (100) puntos, a quien ofrezca treinta (30) programas se otorgarán cincuenta (50) puntos, a quien presente veinte (20) programas se le otorgarán veinticinco (25) puntos. A las demás cero puntos. El proponente deberá presentar una CERTIFICACIÓN suscrita por el representante legal o por el personal encargado para la misma, en la que señale la cantidad de planes complementarios de formación presencial y virtual, el nombre y tipo de plan y el número de horas disponibles. No se asignará puntaje a quien NO certifique de conformidad con los requisitos establecidos	50
5.	Diagnóstico y Reporte de Bienestar Empresarial	La empresa proponente deberá acreditar que cuenta con un Diagnóstico de Bienestar Empresarial estructurado y aplicable a la entidad contratante, el cual deberá soportar y desarrollar mínimo seis (6) ejes estratégicos de intervención orientados al bienestar integral de los trabajadores, así: Salud, Emocional, Financiero, Familia, Productividad y Organizacional. El proponente deberá presentar certificación escrita suscrita por el representante legal o personal autorizado, donde se evidencie la implementación y metodología del Diagnóstico de Bienestar Empresarial,	100

		indicando los programas, herramientas, indicadores y actividades desarrolladas en cada uno de los seis (6) ejes requeridos. Adicionalmente, deberá anexar soporte documental, brochure, metodología o presentación del modelo de bienestar empresarial ofertado.	
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO			400

10. FORMULA DE ADJUDICACIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando presenten un número idéntico en el puntaje valorado la cifra en número entero. En el caso en que dos o más propuestas bajo el anterior criterio hubieran arrojado un mismo resultado, se resolverá de la siguiente forma:

Se escogerá la ARL que tenga más inversión en actividades de gestión del riesgo, si el empate continúa. Se escogerá la ARL que tenga mayor red de cobertura a nivel de salud.

11. SUPERVISIÓN:

La Institución Universitaria del Caribe, ejercerá el control y la vigilancia de las obligaciones de la ARL a través de la Profesional Especializada de Gestión Humana Laura Bermúdez Manjarrés o quien haga sus veces. El supervisor podrá solicitar a la ARL la información que considere necesaria. Así como, la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución de la afiliación, las condiciones pactadas.

Dado en Ciénaga Magdalena, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

LAURA BERMÚDEZ MANJARRÉS

Profesional Especializada Gestión Humana